



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 09/07/2015

205° y 156°

Número de Trámite: 303.2015.3.950

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



## PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 30300146308



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

Número Control: 434-4375-0766 (6)

| Nombre y Apellido del Solicitante                                 | Forma de Pago                     | Nro. Cheque/Aprobación | Monto (BsF) |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------|
| JHONNY JOSE HERRERA GARCIA                                        |                                   |                        |             |
| CI/RIF/Pasaporte del Solicitante                                  | Monto Efectivo                    |                        |             |
| V-14.410.081                                                      |                                   |                        |             |
| Nombre y Apellido del Depositante                                 | Cheque Gerencial/ del mismo Banco |                        |             |
| <i>JHONNY HERRERA</i>                                             |                                   |                        |             |
| CI/RIF/Pasaporte del Depositante                                  | Punto de Venta                    |                        |             |
| V-14.410.081                                                      |                                   |                        |             |
| Firma del Depositante                                             | Pago por Internet                 |                        |             |
| <i>JHONNY HERRERA</i>                                             |                                   |                        |             |
| MONTO EN LETRAS: MIL CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS |                                   | MONTO TOTAL            | 1.056,00    |

## SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR    | FUNCIONARIO RECEPTOR      | FUNCIONARIO REVISOR   | REGISTRADOR/NOTARIO                                                                     |
|-----------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre(s) y Apellidos |                           |                       | <i>Mary R. Horn G</i>                                                                   |
| Cédula de Identidad   | 146681587<br>Rec. Admon 1 | <i>Mary R. Horn G</i> | Registrador Mercantil I<br>Circunscripción<br>Judicial del Estado<br>Bolívar (SUPLENTE) |
| Cargo                 |                           |                       |                                                                                         |
| Firma                 |                           |                       |                                                                                         |

Sello de la Oficina

## Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0175 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincial  
0163 - Banco del Tesoro



1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

*Dra. María Leonor Brizuela España*  
I.P.S.A. 85.202

1337



Ciudadano

REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ.-

Su Despacho.-

*Maritza Vázquez*  
ABOGADO REVISOR

Yo, **MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA**, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **14.089.051**, procediendo en mi carácter de Secretaria Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionista de la empresa del Estado "**CVG COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA C.A.**" (**CVG MINERVEN**), domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 58, del Tomo 32 A-PRO, de fecha Octubre de 2003, ante usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio Vigente, a fin de hacerle forma participación que el pasado 26 de Agosto de 2008, se llevó a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre varios puntos de agenda previstos para esta reunión.-

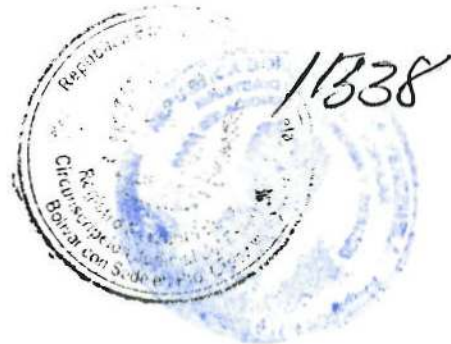
Ciudadano Registrador, en orden a lo anteriormente expuesto hago la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su despacho, me sean expedidas dos (02) copias certificadas de la misma, a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.-

Es Justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.-

*Maria Leonor Brizuela España*  
**MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA**  
Secretaria de Junta Directiva  
CVG MINERVEN

*see*

REQUERIDO MEDIANTE DE LA  
CIRCULAR DE LA FISCALIA JUDICIAL DEL  
ESTADO DE CALIFORNIA DEL 10 DE JULIO DE 1972  
-- INUTILIZADO --



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Siete (7)* de *Octubre* del Año Dos  
Mil Ocho (2008) Años: *198* y *199* Por presentada la anterior  
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro  
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese  
original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados.  
Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por  
Dr., MARIA L. BRIZUELA ESPAÑA, se inscribe en el Registro de Comercio  
bajo el N.: -5- TOMO -57-A- Pro.. Derechos pagados Bs.1377.70 Según  
Planilla RM No.219593, Seniat No.26105 Por Bs.:285.20. La identificación  
se efectuó así: MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA, C.I.: *14089051*

El Registrador Mercantil Primero Suplente  
Dr. Manuel J. Torres Blanco

*Manuel J. Torres Blanco*



ESTA PAGINA PERTENECE A:  
CVG MINERVEN  
MOD/ 18/CAR

*Minerven*

RECEIVED DIRECTOR DE LA  
CIRCULAR DIVISION DE LA  
ESTADO DE TEXAS  
- INUTILIZADO -  
ORDA2

*Dra. María Leonor Brizuela España*  
I.P.S.A. 85.202

1339

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.**  
**(CVG MINERVEN)**



**CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2008**

En El Callao Municipio El Callao del Estado Bolívar, el día de hoy martes 26 de Agosto de 2008, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias de CVG MINERVEN C.A. en el Edificio Sede de la Presidencia, en Zona Industrial Caratal El Callao, los Ciudadanos: **ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.374.199 en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social y el **ECON. RADWAN SABBAGH**, titular de la Cédula de Identidad C.I N° 8.358.125, en su condición de Presidente de la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C. A.**, según consta en Resolución 070-2006, de fecha 24 de noviembre de 2007; propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis con cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social de la empresa; con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA (CVG MINERVEN)**. el Ing. **LUIS RAMÓN HERRERA MENDOZA**, en su condición de **Presidente de CVG** Compañía General de Minería de Venezuela, C. A. (CVG MINERVEN), en tal carácter preside esta Asamblea, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, Numeral 1, de los Estatutos Sociales de la empresa; asimismo se encuentran presente en calidad de invitados los miembros de la Junta Directiva de C.V.G. MINERVEN, ciudadanos Abg. Jorge Rojas, Com. Víctor Ángel, Abg. Rodolfo Vilchez, Abg. Diana Chocron Consultora Jurídica de C.V.G, la Abg. Alejandra González Consultora Jurídica de C.V.G MINERVEN y la Abg. María Leonor Brizuela España Secretaria de la Asamblea; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa se declaró válidamente constituida la asamblea y de inmediato, la Asamblea pasó a considerar la

*SSP*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Agenda u Orden del día, la cual quedó aprobada de acuerdo a la relación siguiente:

1. PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. INFORME ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE CVG MINERVEN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007.
3. CONOCER Y DECIDIR SOBRE EL DECRETO DE DIVIDENDOS.

Seguidamente, sometido a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relativo al nombramiento del Presidente de CVG MINERVEN y la designación de los miembros de la Junta Directiva, así como el monto de las Dietas de los Directores Principales y Suplentes. Toma la palabra el Abg. ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ e informa a los accionistas que de conformidad con la Cláusula Décima, literal a, punto 1 de los Estatutos Sociales de la empresa: Se conoce e instrumenta la designación del Presidente Encargado de C.V.G MINERVEN y los miembros de la Junta Directiva de la empresa, de acuerdo a la decisión adoptada por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, según Resoluciones N° 057-08 y 059-08 de fecha 25 de Abril de 2008 y 12 de Mayo de 2008, respectivamente, quedando dicha Junta Directiva integrada de la manera siguiente, **PRESIDENTE:** Ing. Luís Ramón Herrera Mendoza CI N° 5.005.026, **DIRECTORES PRINCIPALES:** 1. Abg. Rodolfo Vilchez, CI N° 11.938.443, 2. Comisario. Víctor Ángel, CI N° 4.372.050, 3. Abg. Jorge Rojas, CI N° 4.848.991, y 4. Ing. Javier Medina CI N° 5.524.510; **DIRECTORES SUPLENTE:** 1. Rider Triana, CI N° 11.941.202, 2. Fabio Veliz, CI N° 10.353.186, 3. Ing. Otto Vander Velde, CI N° 1.759.532 y 4. Lic. Eduardo Vera CI N° 4.100.684; se fija la Dieta de los Directores Principales y Suplentes, por asistencia a las reuniones de Junta Directiva, en la cantidad de Trescientos Cincuenta Bolívars Fuertes (BF. 350,00), a partir de la presente fecha. Acto seguido, se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **SEGUNDO PUNTO** referido a la presentación de los Estados Financieros Auditados de CVG MINERVEN correspondientes al ejercicio económico 2007, con vista al Informe de los Comisarios Lic. Jesús Castillo y el Lic. Elio Odreman y el Informe de los Auditores Externos Revilla León & Asociados, anexos a la presente Acta, esta Asamblea vista la aprobación del Directorio

*Dra. María Lourdes Brindley Espino*

I.P.S.A. 85.302

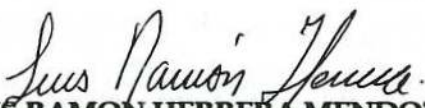


de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) según Resolución N° DIR-9414 de fecha 22 de Agosto del 2008, conoce e instrumenta su aprobación. En cuanto al Informe Anual de la gestión administrativa de la empresa, se informó que al cierre del año 2007 el balance de reservas geológicas de mineral aurífero fue de 10.847.318 toneladas, de las cuales 9.467.318 se ubicaron en Mina Colombia y 1.380.000 en la Mina Sosa Méndez, valores estos que sustentan una vida útil del yacimiento por encima de los veinte años al ritmo de la explotación lograda en el año, siendo esto posible si se realizan programas de desarrollo de Mina Colombia, bajo los más estrictos parámetros de planificación minera. En materia de gestión ambiental, CVG MINERVEN continuó con sus programas y el énfasis en la recuperación de hectáreas afectadas por la actividad minera en el marco del Desarrollo Endógeno, igualmente, se inició el proyecto de mejora ambiental mediante la incorporación de tecnología limpia, en las actividades de pequeña minería. Por otra parte, es importante destacar el fortalecimiento de las estrategias para impulsar el cooperativismo, brindando asesoría técnica y logística a las Empresas de Producción Social y para el periodo 2007, fueron 25 impulsadas en los ámbitos de servicios ambientales, de mantenimiento, de orfebrería, entre otras, a través de las cuales CVG MINERVEN, enfoca con programas efectivos prioridades en los ámbitos social y económico, que obligan necesariamente a pensar en el largo plazo, en responsabilidades intergeneracionales. En este sentido la Asamblea de Accionistas instrumenta la aprobación del Informe Anual año 2007. Acto seguido. Puesto en consideración el **TERCER PUNTO** del orden del día la Asamblea de Accionistas vistos los resultados, ya aprobados de los Estados Financieros Auditados de la compañía, que declaran una ganancia o utilidad neta de Veinte Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívares Fuertes Con Cero Céntimos (BF. 20.410.952,00), se acordó unánimemente Decretar el 73,49% de los Dividendos, y efectuar la repartición de los mismos entre los Accionistas de la compañía de acuerdo a su respectiva participación accionaria, quedando la misma de la siguiente forma: En lo que respecta a la Corporación Venezolana de Guayana le corresponde el 93,52% de las ganancias obtenidas lo cual asciende a la cantidad de Catorce Millones Veintiocho Mil Bolívares Fuertes (BF. 14.028.000,00), y a C.V.G FERROMINERA ORINOCO, C.A el 6,48% de las ganancias obtenidas lo que representa la suma de Novecientos Setenta y Dos Mil Bolívares Fuertes (BF. 972.000,00); quedando de esta forma a C.V.G MINERVEN el 26,51% de

*ll*

las ganancias que asciende al monto de Cinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívars Fuertes (BF. 5.410.952,00), el modo de pago será fijado conjuntamente entre la Corporación Venezolana de Guayana y CVG MINERVEN. Agotados los puntos de Agenda u Orden del Día, la Asamblea autoriza a la Abg. María Leonor Brizuela España, para certificar o presentar el Acta de Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad de su contenido.

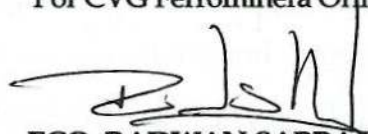
Por CVG Minerven

  
Ing. LUIS RAMON HERRERA MENDOZA

Por la Corporación Venezolana de Guayana

  
ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

  
ECO. RADWAN SABBAGH

  
Abg. MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA  
Secretaria de la Asamblea

un mil cincuenta godio (1058)

*Noel Ramirez B.*  
NOEL RAMIREZ B.  
INPREABOGADO N° 31.864



Ciudadana

**REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ**

**Su Despacho.-**

**Nº 267.**

NOEL ANTONIO RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864 y titular de la Cédula de Identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado "C.V.G. COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A." (C.V.G. MINERVEN) domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 9, del Tomo N° 5- A- Pro, de fecha 19 de febrero de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 03 de Septiembre de 2003, ante Usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio vigente, a fin de hacerle formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, me sea expedida dos (2) Copias Certificadas de la misma a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.

Es justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.

*Noel Ramirez B.*



267,47

(2)

de

RECEIVED  
ESTADO CRIANCIEROS DE LA  
--INUTILIZADO--  
DE LA ALFONSO ORDÁZ



1911

un mil cincuenta y nueve (1059)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Nueve (9)* de *Octubre* del Año dos mil tres (2.003) *93 y 94*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ., se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -58- TOMO -32-A- Pro.. Derechos pagados Bs.586245.00 Según Planilla RM No.126866, Seniat No.0264312 Por Bs.:36860.00. La identificación se efectuó así: NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., C.I.: *8.872.746*

La Registradora Mercantil Primera  
Dra. Mariela González Barroeta

*[Firma manuscrita]*

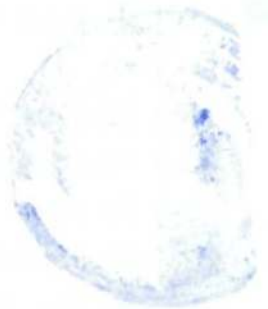


ESTA PAGINA PERTENECE A:  
CVG.COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A (CVG.MINERVEN)  
MOD/ 18/BRI

*[Firma manuscrita]*



ESTADO DE LA  
UNION  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CREDITO PUBLICO  
-- INUTILIZADO --  
ORDA2



en mil remonta

(1060)

31864



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
EMPRESA "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A."  
(CVG MINERVEN) CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

El día de hoy, martes 03 de septiembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Ej.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Econ. RADWAN SABBAGH, representante de la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el artículo 22 de los Estatutos Sociales vigente; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. Acto seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el PUNTO ÚNICO convocado, referido a la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG, según Resolución N° DIR-8810, de fecha 27/07/2003, quedando los mismos aprobados con el texto siguiente:

Q

31864

**ESTATUTOS SOCIALES**  
**CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.**  
**(CVG MINERVEN)**

**CAPITULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN**

La Sociedad se denominará CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG MINERVEN.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO**

El Domicilio principal de la Compañía ha sido establecido en la ciudad El Callao, Municipio El Callao del Estado Bolívar; así mismo, podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiere la Corporación Venezolana de Guayana.

**CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN.**

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; no obstante, podrá extenderse o disminuirse su duración, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente documento Estatutario o en la ley.

**CAPITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

**CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL**

El capital Social de la Compañía es de doce mil seiscientos treinta y un millones novecientos veintitrés mil bolívars (Bs. 12.631.923.000,00), representado en doce millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes, con un valor nominal de un mil bolívars (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), ha suscrito once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de once mil ochocientos trece millones ochocientos veintiún mil bolívars (Bs. 11.813.821.000,00),

en mil noventa y uno (1.061)



totalmente pagadas, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) del capital social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará tres (3) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía y CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., suscribió ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de ochocientos dieciocho millones ciento dos mil bolívares (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas; equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. designará un (1) Director Principal con sus respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

### CAPITULO III

#### DEL OBJETO SOCIAL

##### CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El Objeto de la Sociedad es el siguiente: Desarrollar la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; Desarrollar programas de asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios; Agenciamiento aduanal, almacenaje y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.

### CAPITULO IV

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

9

4

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA.**

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía, en conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.**

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el capital social.

La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriere la totalidad de los accionistas.

**PARÁGRAFO UNICO:** Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20 %) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quién deberá proceder a ello para el objeto expresado por dichos accionistas, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del recibo de la solicitud.

**CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS**

Se celebraran por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y del Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.



**CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.**

**1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:**

- a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
- b. El informe anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
- c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
- d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
- e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
- g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de Servicios Corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

**2.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:**

- a. Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.
- b. La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

**3.- Conocer y decidir, sobre:**

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.
- b. El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.
- d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con estos Estatutos o la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.**

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará válidamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente.

No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social.

Cuando a las Asambleas no concurriese un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA TUTELA**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA**

La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

#### **CAPITULO VI**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN**

La Dirección y la Administración de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual está integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.

②



Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones en cualquier tiempo, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (3) Directores Principales, en el lugar, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se hará a cada Director, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes; así mismo se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

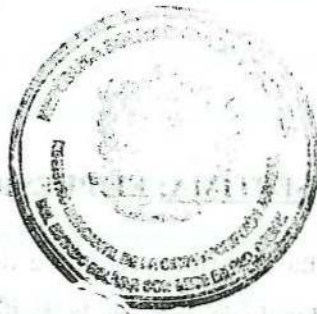
1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros o reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considerase que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Programas o del Presupuesto que exceda

Q

Q

los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular dicha modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.

4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
7. Aprobar, la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
9. Recomendar, a la Asamblea General de Accionistas, la declaración y la distribución de dividendos.
10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 20.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 10.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.  
En todo caso la celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con organismos, públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
13. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagares y otros



efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.

14. Aprobar, a proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
15. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su reglamento interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
16. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
17. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
18. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
19. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
20. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
21. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
22. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
23. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES.**

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto.

Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y, por lo menos, tres (3) Directores.

Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría simple de los presentes, con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente tendrá valor decisorio.

9

9

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE**

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce la representación legal de la compañía y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

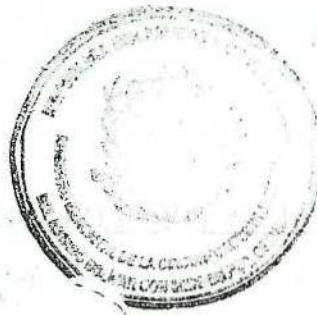
Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que designe el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre los asuntos de la compañía.
6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.
7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de diez mil (10.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos, a presentar en la Asamblea General de Accionistas.

Q



12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

## **CAPITULO VII**

### **DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD**

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO**

El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer del mismo, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD**

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS**

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS**

De haber utilidades liquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a dicha utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del órgano de tutela, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, decretar y pagar dividendos.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO**

La compañía tendrá un Auditor Interno, quien será el titular de la Unidad de Auditoria Interna y cuya designación se hará de conformidad con la ley.

## **CAPITULO IX** **DEL COMISARIO**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACIÓN**

La Compañía tendrá un Comisario y su Suplente, designados por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, con las atribuciones que le otorga la ley y estos Estatutos Sociales. El Comisario y su Suplente, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en su cargo hasta ser debidamente sustituidos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES**

El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Compañía, de conformidad con la ley. El Comisario podrá, mediante comunicación escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva se incluya en la Agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la Compañía.

## **CAPITULO X** **DEL SECRETARIO**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESIGNACIÓN.**

El Secretario será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Compañía; durará dos (2) años en sus funciones, podrá ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El Secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará el Presidente, en conformidad con las políticas de remuneración de la Compañía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a todas las sesiones que celebren las Asambleas Generales de Accionistas y Junta Directiva de la Compañía.

- 2.

2

sin más minuta y más

(1066)



3. Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentarlas en los Libros destinados al efecto.
4. Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos los traspasos de las Acciones.
5. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de la Junta Directiva.
6. Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean inherentes a sus funciones.

Agotado el Único Punto de la Agenda, la Asamblea autoriza al Abg. Noel Ramírez Bastardo, para certificar o presentar el Acta de esta Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

Por CVG Minerven

Ing. Franqui José Patines

Por la Corporación Venezolana de Guayana

Gral. Div. (Ej.) Francisco Rangel Gómez

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

Econ. Radwan Sabbagh

Abg. Noel Ramírez Bastardo  
Secretario de la Asamblea

V-14.410.081

REPUBLICA DE LA  
GUAYANA FRANCESA  
ESTADO ALIADO DE LA GUAYANA FRANCESA  
12 ADO





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

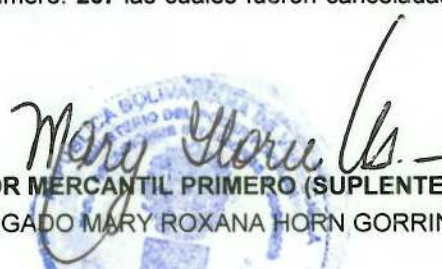
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303  
205° y 156°

Municipio Caroní, 9 de Julio del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de **trece (13)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **30300146308**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **267** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **303.2015.3.950**

  
**REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO (SUPLENTE)**  
ABOGADO MARY ROXANA HORN GORRIN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A**  
Número de expediente: **267**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

511-111-300  
300 y 100

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAL  
PROCESO MERCANTIL PRIMER DEL  
ESTADO BOLIVAR

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro

Por medio de esta cédula se le comunica que el Sr. Jefe de la Oficina de Registro ha acordado que el Sr. Jefe de la Oficina de Registro se encargue de la gestión de los expedientes de la Oficina de Registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, se le comunica que el Sr. Jefe de la Oficina de Registro se encargue de la gestión de los expedientes de la Oficina de Registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE REGISTROS Y NOTARIAL  
ESTADO BOLIVAR

REGISTRAR GENERAL  
MAGISTRADO JESÚS GARCÍA

ESTA PAGINA CORRESPONDE A  
C. C. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA S.A.  
Número de expediente 101





TB-09

N° 1370114

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-MINISTERIO DEL PODER  
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.- REGISTRO  
PRINCIPAL DEL ESTADO BOLIVAR.- Ciudad Bolívar, diez de julio del año  
dos mil quince.- Años: 205° y 156°.- La Suscrita Registradora Principal  
Auxiliar del Estado Bolívar, certifica que la firma que legaliza del anterior  
documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos y  
corresponde a la ciudadana (o) **ABG.-MARY R. HORN G.**-quien para la  
fecha del acto quien suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL I DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR.- La presente  
legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de  
fondo, ni de forma.-Derechos de Registro Bs.F. 900.00,- Timbres Fiscales  
Bs. 80,00.-



**ABG.-ADALGIZA RIVERO QUEVEDO**  
REGISTRADORA PRINCIPAL AUXILIAR  
DEL ESTADO BOLIVAR

Realizado por:  
Revisado por:  
Pub-296008451



31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

### SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ADALGIZA RIVERO QUEVEDO**

Quien es como se titula **Registradora Principal Auxiliar del Estado Bolívar**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 10 de julio de 2015

204°, 156° y 16°

Por el Ministro,



**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*





No. 01122348

No. 01122348



Sello No. 00087976

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

3.- Actuando en su calidad de:

**DIRECTOR GENERAL**

4.- Llevando el sello/timbre de:

**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

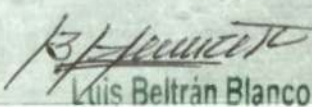
5.- En Caracas, **04-07-2015.**

6.- Por el Ministro:

No. 00087976

Sello/Timbre

Firma.



**Luis Beltrán Blanco**

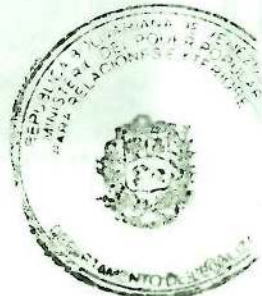
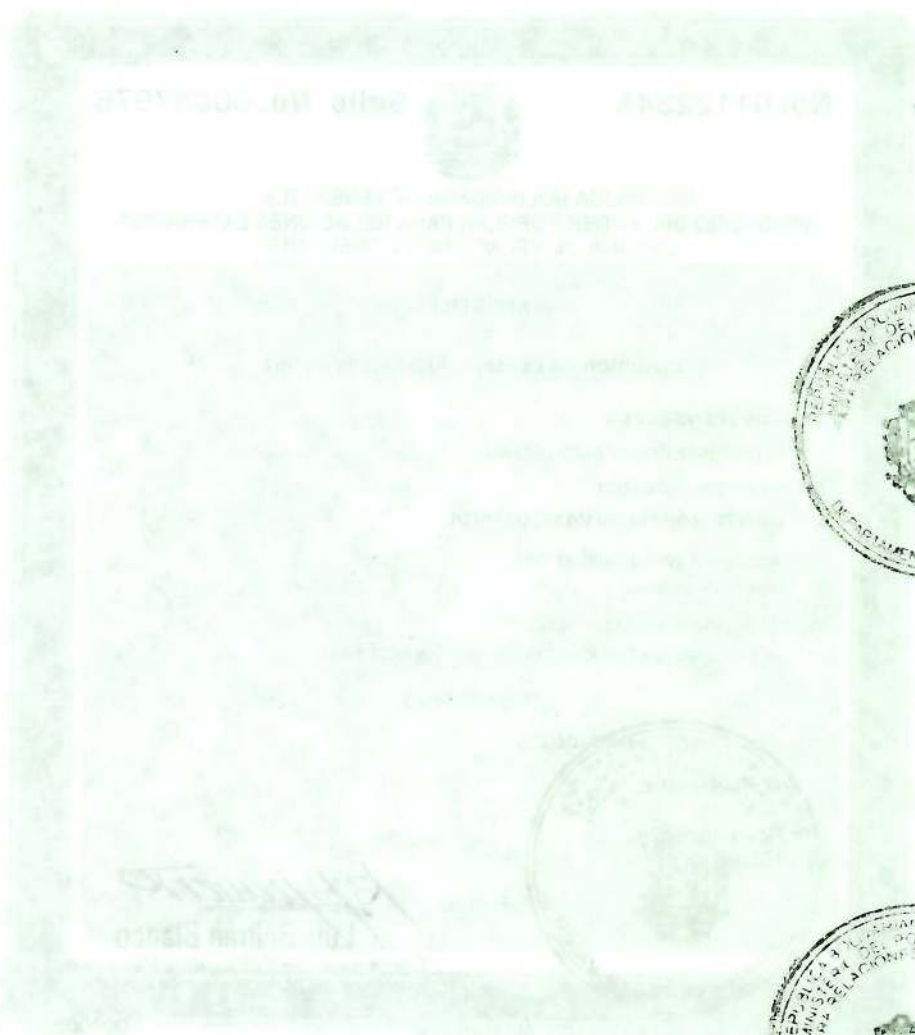
Coordinador de Consulados Nacionales

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

00000318056

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL  
TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-Q5bcrTREWQHJ12U78IOPSD4561245Ga733



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SONES



SONES

2